12

Asunción, Setiembre 10 de 1900

Vista la necesidad de establecer un servicio policial en las estaciones de Villa Rica y Borja, donde por la distancia á que se encuentran de los pueblos respectivos no llega la acción de las policías urbanas con la eficacia que habría de desearse, máxime cuando existen actualmente en dichas estaciones núcleos importantes de población y comercio.

El Presidente de la República

Decreta:

Artº 1º - Créase dos Comisarías de caracter policial en las estaciones mencionadas, con la dotación, de un Comisario para el primer punto y para el segundo de un Comisario y dos solda

dos y la asignación mensual de cincuenta pesos fuertes para aquellos y veinticinco para cada uno de estos.

Artº 2º Nómbrase Comisarios á los Señores Tomás Leon y Domingo Ortúzar respectivamente.

Artº 3º Agréguese al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Artº 4º Dése cuenta oportunamente al H. C. de la Nación; comuníquese publíquese y dése al R. Oficial

Aurelio

Fco. Pelo Rios